

Ciudad de México, 16 de abril de 2020

BOLETÍN INFORMATIVO

Regularización de obligaciones patronales

Con el objetivo de que nuestros clientes puedan dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y la legislación laboral aplicable, así como mantenerlos actualizados de los cambios en las mismas, nos permitimos recordarles la siguiente información:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la autoridad competente para verificar el cumplimiento de tales obligaciones a través de la inspección del trabajo, por lo que es importante que la empresa verifique el estatus de cumplimiento, ya que de lo contrario la autoridad laboral tendrá la facultad de imponer multas.

Cabe destacar que la Secretaría está facultada para solicitar a los patrones los documentos referentes a la administración laboral de la empresa por un año anterior a la fecha en que se lleve a cabo la inspección de trabajo, lo anterior en cualquiera de las siguientes materias.

- a) *Condiciones Generales de Trabajo*: **participación de los trabajadores en las utilidades PTU, salario**, contratación, vacaciones, fomento cultural y deportivo, aguinaldo, afiliación al IMSS, registro INFONACOT, entre otras.

De la reciente presentación de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, ejercicio fiscal 2019, el patrón debe atender en los términos legales las obligaciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades (PTU).

- b) *Condiciones Generales de Seguridad e Higiene*: **servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo**, combate contra incendios y todas las obligaciones que deriven de la legislación y las normas oficiales mexicanas en esta materia y aplicables al centro de trabajo.

Reiteramos la recomendación de regularizar el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades. Se anexa relación de obligaciones.

- c) *Capacitación, Adiestramiento y Productividad*: planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, constancias de competencias y habilidades laborales, entre otros.

La firma queda a sus órdenes en el conmutador 55 56 62 98 82 y en los números telefónicos de contacto previamente remitidos.

NOM-030-STPS-2009_Obligaciones

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo. Funciones y actividades. El patrón tiene la obligación de designar un responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Elaborar el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar la promoción a la salud y la prevención de adicciones.

En razón de lo anterior hacemos de su conocimiento las obligaciones que se desprenden del numeral 4 de la norma, mismo que prevé las obligaciones del patrón a cumplir:

4.1 Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo a que se refiere el Capítulo 5.

4.1.1 El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5, en el caso de centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores.

4.2 Proporcionar al responsable de seguridad y salud en el trabajo:

a) El acceso a las diferentes áreas del centro de trabajo para identificar los factores de peligro y la exposición de los trabajadores a ellos;

b) La información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de los procesos, puestos de trabajo y actividades desarrolladas por los trabajadores, y

c) Los medios y facilidades para establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

4.3 Contar con un diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, de acuerdo con lo que establece el Capítulo 6. El diagnóstico integral comprenderá a las diversas áreas, secciones o procesos que conforman al centro de trabajo, en tanto que el relativo al área de trabajo, se referirá de manera exclusiva a cada una de ellas.

4.4 Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6. El programa deberá actualizarse al menos una vez al año.

5.5 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.

4.4.1 Los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades que desarrollen. La relación de acciones preventivas y correctivas deberá actualizarse al menos una vez al año.

4.5 Comunicar a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

4.6 Contar con los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

4.7 Capacitar al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, en las funciones y actividades que establece la presente Norma.

4.8 Conservar la documentación a que hace referencia la Norma al menos por dos años.

4.9 Exhibir a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos y registros que la Norma le obligue a elaborar o poseer.